



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

PUERTO PIRÁMIDES, 20 DE JULIO DE 2004

ORDENANZA N° 54/04 C.D.P.P

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario efectuar un ordenamiento de los terrenos baldíos existentes dentro de la Comisión de Fomento, evitando que los mismos se constituyan en una amenaza para la salud pública, afecten la estética urbana y/o constituyan un peligro potencial para la seguridad pública.

Que resulta conveniente establecer un plazo para la realización de las actividades requeridas a los propietarios y/o tenedores de las tierras, vencido el cual los efectuara el municipio por cuenta y cargo de los mismos;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1: Declárese obligatorio mantener los terrenos baldíos desmalezados y libres de basura, chatarras y todo genero de materiales que signifiquen un riesgo para la salud pública, afecten a la estética urbana y/o constituyan un peligro potencial para la seguridad pública.-

ARTICULO 2: Serán solidariamente responsable del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos, poseedores a titulo de dueño y los que, por cualquier titulo, exploten o tengan a su cuidado dicho terreno.

ARTICULO 3: Comprobado el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza la Comisión de Fomento intimara al responsable a efectuar los trabajos necesario por un plazo de treinta (30) días corridos, vencidos los cuales procederá a efectuarlos la Comisión de Fomento por cuenta y orden del responsable, con mas de un diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos.

ARTICULO 4: Otorgase un plazo de treinta (30) días a los responsables a los efectos de adecuarse a lo dispuesto en el Articulo 1

ARTICULO 5: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. –Archívese–